

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Monitorio
Demandante	Germán Alberto Castro Farfán
Demandado	Natalia Rodríguez Bermúdez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00118 00
Providencia	Requiere acuse de recibo

La parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la demandada NATALIA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se REQUIERE a la parte actora a fin de que aporte el certificado de SERVIENTREGA donde conste el EVENTO de ACUSE DE RECIBO, toda vez que en el aportado únicamente aparece el evento referente el envío del mensaje:

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</li></ul>	Fecha: 2023/08/02 Hora: 17:05:30	Tiempo de firmado: Aug 2 22:05:30 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

Para ello debe consultar nuevamente la trazabilidad del mensaje en el portal de e-entrega o descargar un testigo actualizado.



**NO se le está pidiendo que envíe nuevamente la notificación, si no que aporte el certificado con el resultado de la entrega del mensaje.**

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

## NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3044f6b9ca0bc13ae70eb87740dce6120adc175dac69cc287af6a7956b9090a5**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Monitorio
Demandante	Germán Alberto Castro Farfán
Demandado	Nathalia Rodríguez Bermúdez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00118 00
Asunto	Remite a auto

Mediante correo electrónico del 2 de agosto de 2023 (Doc. 11) el apoderado judicial de la parte actora presenta nuevamente la póliza para constituir caución.

Al respecto se le REMITE POR SEGUNDA VEZ al auto de fecha 7 de junio de 2023 en el que se le requirió para que adecuara la misma.

**Se insta al abogado ANDRÉS RICARDO SARMIENTO GUZMÁN a estar pendientes de las actuaciones surtidas a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bb663ffdbd763eeb1b51b8db8d2f4b08753083a881643f35a73747667991**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**